

Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Olof Palme, 1, 3º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por no pagar las cuotas correspondientes al alquiler ni a la comunidad contra D./Dª José Martín Cachola, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Provisión, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 14 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 14 de julio de 2004

Exppte.: B-36/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D./Dª José Martín Cachola, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Olof Palme, 1, 3º B no paga las cuotas correspondientes a la comunidad ni al alquiler de la vivienda, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipificado con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra Dª María Delgado Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D./Dª María Delgado Salazar la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. M-10/00 que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 4 de mayo de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio núm. M-10/00, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 6 de febrero de 2002, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª María Delgado Salazar, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en calle Bellavista nº 19, bajo A de la localidad de Mérida.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2002, se formula por la Instructora del procedimiento, Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de la Policía Local de Mérida.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de las Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio "Cuando las viviendas no constituyan domicilio permanente del beneficiario o arrendatario".

Tercero. Que el art. 37 letra b) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura instituye como causa de extinción del contrato suscrito, la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Cuarto. Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Instructora del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a María Delgado Salazar, de la vivienda sita en calle Bellavista, nº 19, de la localidad de Mérida (Badajoz), del Grupo de Viviendas Sociales, por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado del lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparan, si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2004. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a M^a del Mar Remedios Rendón y D. Francisco Antonio de la Concepción.

No habiendo sido posible practicar a D./D^a M^a del Mar Remedios Rendón y D. Francisco Antonio de la Concepción la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-60/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 4 de mayo de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio nº B-60/03, y en atención a los siguientes,